

Asturias
paraíso natural

Expte: CM 46/19

Acuerdo de inicio de expediente de contratación, de 10 de julio de 2019, para la contratación del suministro bajo la modalidad de arrendamiento sin opción a compra de generadores y elementos auxiliares para generación de energía eléctrica en baja tensión para La Estación Invernal Fuentes de Invierno.

ACUERDO DE INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Vista la propuesta de contratación del suministro bajo la modalidad de arrendamiento sin opción a compra de generadores y elementos auxiliares para generación de energía eléctrica en baja tensión para La Estación Invernal Fuentes de Invierno, resultan en lo esencial los siguientes

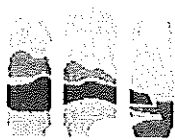
ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Por la Dirección de La Estación Invernal Fuentes de Invierno se insta la contratación del suministro bajo la modalidad de arrendamiento sin opción a compra de generadores y elementos auxiliares para generación de energía eléctrica en baja tensión para La Estación Invernal Fuentes de Invierno, con un plazo de ejecución de SIETE (7) MESES y un presupuesto máximo de licitación asciende a CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (138.150,50 €), siendo el importe del impuesto sobre el valor añadido de VEINTINUEVE MIL ONCE EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (29.011,61 €), el importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad de CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y DOS EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (167.162,11 €), que se financiará con cargo al presupuesto de explotación de la sociedad de los ejercicios 2019 y 2020 de acuerdo a al siguiente distribución plurianual estimada:

Año	Base Imponible	IVA	Total
2019	39.044,50 €	8.199,35 €	47.243,85 €
2020	99.106,00 €	20.812,26 €	119.918,26 €
Total	138.150,50 €	29.011,61 €	167.162,11 €

SEGUNDO. Para el funcionamiento de la EIFI se precisa de energía eléctrica a cuyo efecto se hace necesario dotarla de equipamiento que genere energía autónoma en baja tensión. Para ello, es necesario proceder al alquiler de generadores diésel, dado que en la ubicación de la EIFI no existe línea de distribución de energía eléctrica convencional, así como dotar del adecuado mantenimiento a todos los equipos de generación de forma que se garantice un adecuado suministro de energía eléctrica para el funcionamiento de todas las instalaciones. La contratación del suministro descrito se considera necesaria dado que la EIFI no dispone de la infraestructura necesaria para la generación de energía eléctrica.

TERCERO. La adjudicación del presente contrato se efectuará por tramitación ordinaria y procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el artículo 156 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), determinándose la oferta más ventajosa conforme a varios criterios de adjudicación



Asturias
paraíso natural

cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 y siguientes de la referida ley.

CUARTO. Junto con dicha propuesta, se adjunta el pliego de condiciones técnicas que ha de regir la ejecución de los citados trabajos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Conforme al artículo 3.3 d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), la Sociedad Pública de Gestión y Promoción Turística y Cultural del Principado de Asturias, SAU tiene la calificación legal, a efectos de contratación, de poder adjudicador.

SEGUNDO. Como órgano de contratación actúa el representante legal de la entidad que en atención a sus estatutos recae en el consejo de administración y en quien este delegue facultades u otorgue apoderamientos. En reunión del consejo de administración celebrada el 1 de agosto de 2017 se adoptó entre otros el acuerdo de apoderar para celebrar contratos al presidente, al vicepresidente, a dos consejeros y al director gerente, el cual fue protocolizado y elevado a público con fecha 6 de noviembre de 2017 y debidamente inscrito en el Registro Mercantil.

TERCERO. De conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 116 de la LCSP y el artículo 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), los expedientes de contratación se iniciarán por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato

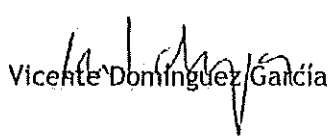
CUARTO. De acuerdo con el artículo 131.2 de la LCSP, la adjudicación de los contratos se realizará ordinariamente, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido.

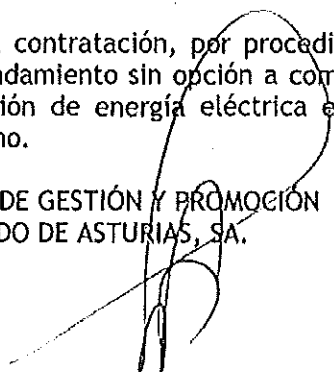
VISTOS la LCSP, el RGLCAP, normas concordantes de aplicación, los antecedentes de hecho concurrentes y los fundamentos de derecho de aplicación,

ACUERDO

ÚNICO: Autorizar el inicio del expediente para la contratación, por procedimiento abierto, del suministro bajo la modalidad de arrendamiento sin opción a compra de generadores y elementos auxiliares para generación de energía eléctrica en baja tensión para La Estación Invernal Fuentes de Invierno.

**LOS CONSEJEROS DE LA SOCIEDAD PÚBLICA DE GESTIÓN Y PROMOCIÓN
TURÍSTICA Y CULTURAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, SA.**


Vicente Domínguez García


Genaro Alonso Megido